

SECRETARIA. Palmira (V) 13 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto con el poder otorgado por el llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes: Liber Herney Rengifo C.C 6.371.425
Débora Peñaranda de Rengifo C.C 29.655.645
Demandado: Enrique Labio C.C 16.649.730 y Otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00114-00**

A ítem 29, allega el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con cédula 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, memorial poder suscrito por parte de la sociedad llamada en garantía a través de su representante legal; mandato que le fuera concedido y que cumple con los lineamientos establecidos en el art. 5 de la ley 2213/2022, esto es, haber sido remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte pasiva.

Por lo anterior, se tendrá a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. notificada por conducta concluyente en términos del artículo 91 e inciso segundo art. 301 del C.G.P., corriéndole el término respectivo del traslado de la demanda, y se reconocerá personería a su apoderado judicial.

En razón de lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con cédula 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de **SEGUROS**

J. 2 C.C. Palmira
Radicación No. 76-520-31-03-002-2022-00114-00
Auto notifica por conducta concluyente y reconoce personería.

GENERALES SURAMERICANA S.A. conforme a los términos y facultades otorgados en el memorial poder allegado¹.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA por **conducta concluyente** al llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** representado legalmente por la señora Daniela Diez González del auto que admitió la demanda de fecha **28 de septiembre de 2022**² y demás autos proferidos dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el **inciso segundo art. 301 del C.G.P.**, en concordancia con el inciso segundo del Art. 91 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

¹ Ítem 29 expediente electrónico

² Ítem 10 ibídem

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3289b1dda40a368587d4893c7c7d195fb9e0d544eb28f11ed84f9117d900113**

Documento generado en 27/06/2023 03:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>